



CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES

Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples - Monelos - A CORUÑA - Tfno. 29 00 00

11/05/83
1901

Reunido en fecha 18 de mayo de 1993 el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Delegado de la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, D. Rogelio Aramburu Núñez, con asistencia del Vicepresidente Ilmo. Sr. D. José Luís Núñez Vide, Magistrado de la Audiencia Provincial de La Coruña, los Vocales, D. Vicente Aldea Meléndez, Jefe del Servicio de Montes e I.F., D. Ramón Olano Calleja, Letrado del Gabinete Jurídico Territorial de la Xunta, D. Juan Ramón Beneyto Bellas, representante del Colegio de Abogados de La Coruña, D. José Manuel Caramés Franco, representante de las Comunidades vecinales de Montes en Mano Común y del Secretario D. Manuel Puente Araújo, para estudiar y resolver el expediente que afecta al monte "SAN MIGUEL DE CODESOSO", sito en la parroquia de Codesoso, del municipio de Sobrado de los Monjes de esta Provincia y,

RESULTANDO que a medio de escrito de 13 de Abril de 1983, ratificado posteriormente, por vecinos de la Comunidad de la Parroquia de Codesoso, término municipal de Sobrado de los Monjes, se solicitó de este Jurado, la declaración como vecinal en mano común y de pertenencia de la Comunidad de la aludida parroquia, del monte "SAN MIGUEL DE CODESOSO", cuyas características, según constan en el correspondiente edicto, son las siguientes: Superficie: 346 Has. Linderos: Parcela I: NORTE: Cantera de Las Pías, montes de los vecinos de Roade, y, en parte, carretera de Toques a la de Sobrado-Friol; SUR: Monte Bocelo de Toques, Careón de Grañas; ESTE: Propiedades de Andres Corral y otros; OESTE: Propiedades de José Ramos Villar, Ramón Sánchez y otros. Parcela II: NORTE: Propiedades de vecinos de la parroquia de Codesoso; SUR: Monte Bocelo de Toques; ESTE: Camino que conduce del Mesón a Brañas y monte de los vecinos de Porto do Asno; OESTE: Propiedades de los herederos de Nemesio Cotón.

RESULTANDO que a la vista de tal solicitud, el Jurado, en sesión celebrada el 13 de junio de 1983, acordó iniciar el oportuno expediente nombrándose como Instructor del mismo a D. Julián Rodríguez Gil, quien aceptó expresamente dicho cargo. Se procedió a la correspondiente tramitación, pero habiéndose interrumpido ésta por causas ajenas al Jurado,

éste de conformidad con la Ley 55/80 de 11 de noviembre, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1989 acordó reiniciar el expediente nombrándose como Instructor del mismo a D. José Antonio García Caridad, quien aceptó expresamente dicho cargo. Se procedió a la correspondiente tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido.

El cambio en la composición del Jurado, producto de la promulgación de la actual Ley de Montes Vecinales 13/89 de 10 de octubre, de nuevo interrumpió la tramitación de este expediente, que sería reanudado por acuerdo del Jurado, con su composición actual, en su reunión de 16 de septiembre de 1992, nombrándose Instructor del mismo a D. Juan Ramón Beneyto Bellas, quién aceptó expresamente dicho cargo, habiéndose oído a todas las personas, Organismos y Corporaciones interesadas, expidiéndose mandamientos a tal fin dirigidos al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sobrado de los Monjes, al Jefe del Servicio de Montes e I.F. y publicándose edicto en el B.O.P., tablón de anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia.

RESULTANDO que el plano croquis presentado por la Comunidad Vecinal era deficiente para la correcta identificación de las fincas solicitadas, se dió orden por el Instructor para la realización de un plano perfeccionado, que fué realizado junto con un informe de reconocimiento sobre el terreno por técnicos del Servicio de Montes e I.F. de la Delegación de Agricultura de La Coruña.

RESULTANDO que en los años 1946 y 1947 se convocan sendos actos conciliatorios para proceder a la división del monte, ya que por estar proindiviso viene siendo poseído en común y en las dos ocasiones parte de los condóminos citados no comparecieron, y de entre los que sí lo hicieron, parte se negó a avenirse a las pretensiones de partición.

RESULTANDO que en el expediente consta que se dió notificación para su comparecencia en las actuaciones a las siguientes personas: Avelino Lamas González, Sabino López Barreiro, Angel Méndez Taboada, Manuel García Quintela, Hermitas Sánchez Arias, Jesús Sánchez Peteiro, Baldomero Casanova Buján, José Ramos Villar, Ramón Sánchez Sánchez, Jesús Ramos Mella, Manuela Seoane Pereira, Daniel Quintela Peteiro, Ricardo Lorenzo Penas, Angel Frago Ramos, José Sánchez Santos, José Castro Méndez y Pedro Amil Peteiro, bien por haber comparecido oponiéndose a la clasificación, alegando que eran propietarios de fincas sitas en el monte, bien por existir dudas de que fueran titulares de inscripciones registrales de fincas que pudiesen estar dentro del perímetro del monte a clasificar.

RESULTANDO que en la tramitación de las presentes actuaciones se han cumplido las formalidades legales y reglamentarias exigidas por la Ley 13/89 de 10 de octubre de Montes Vecinales en Mano Común y su Reglamento de aplicación



CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES

Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples - Monelos - A CORUÑA - Tfno. 29 00 00

aprobado por Decreto 260/92 de 4 de septiembre, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables al caso.

VISTOS los preceptos de las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

CONSIDERANDO que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 13/89 de 10 de octubre de Montes Vecinales en Mano Común.

CONSIDERANDO que en conformidad con el contenido del art. 11 de la citada Ley y 19 del Reglamento, aprobado por Decreto 260/92, de 4 de septiembre, los vecinos de la parroquia de Codesoso, municipio de Sobrado de los Monjes, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de calificación.

CONSIDERANDO que por el abogado de la Junta Promotora se puso de manifiesto el origen foral del monte, la prueba del carácter en mano común del monte hasta 1946, la nulidad de la partición extrajudicial de 1946, puesto que no fué firmada por todos los copropietarios además de haberse realizado en contrato privado ante testigos haciendo incapié en el hecho que tal partición asignaba parcelas iguales a los 70 copropietarios lo que probaría el carácter gérmanico de la propiedad, la antigüedad de los cierres que no supera un máximo de 15 años, el informe del Servicio Forestal que recoge el uso de monte como comunal en su extensión y límites y el interés social de la actual Ley 13/89 de Montes Vecinales en Mano Común, para la cual el poseedor real prevalecería sobre el titular registral que no tuviera la posesión efectiva.

CONSIDERANDO que por el letrado de la parte opositora se afirma la validez de la partición de 1946, se aportan sentencias de litigios donde se afirma la posesión con linderos definidos, certificado del Ayuntamiento de Sobrado de los Monjes de 6/06/83, donde se declara que existe pagos por contribución sobre fincas en dicho monte, documentos extraídos del archivo de Lugo consistentes en cartas de redención de foros referentes al monte de Codesoso.

A la vista de dichas alegaciones es conveniente excluir las tres fincas enclavadas en el monte que son: Enclavado A denominado XANGOTES, propiedad de Angel Fernández Lea con una superficie de 8,30 Has. Enclavado B, denominado CHOUSA DO MONTE DO CASTRO, propiedad de Emilio Buján Cotón y otros con una superficie de 5 Has. Enclavado C, denominado BOUZA, propiedad de José García Amil y otros con una superficie de 4,05 Has. Se accede también a la exclusión de la parte de la Parcela III propiedad del D. Manuel García Quintela, por ser su partición anterior a la de 1946.

CONSIDERANDO que el monte debe reunir las siguientes características: 1) Pertenencia a agrupaciones de vecinos en su calidad de grupos sociales, no como entidades administrativas, 2) Se aproveche consuetudinariamente en régimen de comunidad, sin asignación de cuotas por los miembros de cada agrupación en su condición de vecinos, 3) Que los vecinos comuneros residan habitualmente con "casa abierta" dentro del área geográfica sobre la que se asienta el grupo social que tradicionalmente aprovechó el monte (arts. 1, 2 y 3 de la Ley 13/89 y 1, 2 y 3 del Reglamento de 4 de septiembre de 1992).

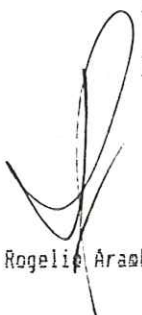
CONSIDERANDO que de las actuaciones obrantes en el expediente se deduce de forma indiscutible que, en el presente caso nos encontramos con un monte perteneciente a la Comunidad Vecinal de la Parroquia de Codesoso, en el que se cumplen los aludidos requisitos.

Por ello, este Jurado a la vista de los antecedentes y Fundamentos de Derecho expuestos, en esta fecha,

ACUERDA calificar como Monte Vecinal en Mano Común, de la Comunidad Vecinal de la Parroquia de Codesoso, término municipal de Sobrado de los Monjes, el denominado "SAN MIGUEL DE CODESOSO", con los linderos, superficie y características que resultan del primer RESULTANDO, una vez excluidas los enclavados A, B y C y la Parcela III especificados en el cuarto CONSIDERANDO. Asimismo se ordena excluir el declarado del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos estuviera inscrito, incluyéndolo en el Registro de Montes Vecinales en Mano Común que figura en la Delegación de Agricultura, Gandería e Montes de La Coruña.

Notifíquese a los interesados

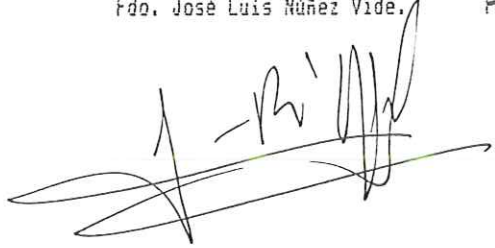
La Coruña 18 de mayo de 1993

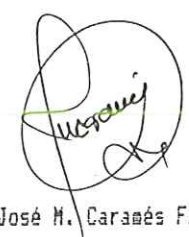

Fdo. Rogelio Aramburu Núñez


Fdo. José Luis Núñez Vide.

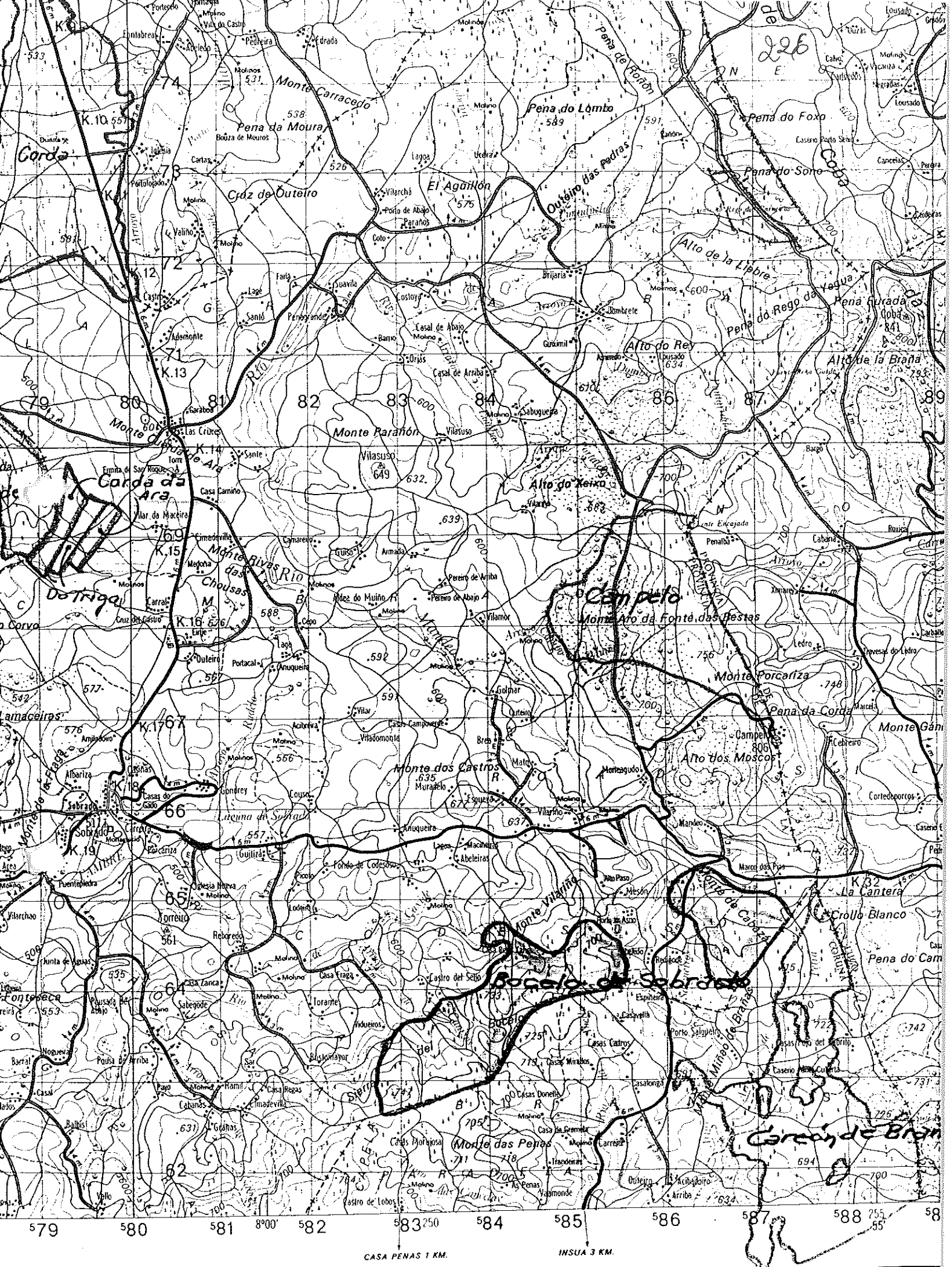

Fdo. Vicente Aldea Meléndez


Fdo. Ramón Olano Calleja


Fdo. Juan Ramón Beneyto Bellas


Fdo. José M. Caramés Franco


Fdo. Manuel Puente Araujo



Escala 1:50.000



Casco urbano

× Línea eléctrica. Torre, poste met.

2.000 3.000 4.000 5.000 6.000 m.

Casa alada. Tapias.

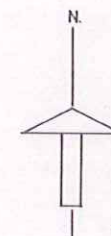
☆ Faro. Luz, baliza. Torreón, chim.

M. V. M. C.
 PLANO DEL MONTE CODESOSO
 PARROQUIA DE S. MIGUEL DE CODESOSO
 TERMINO MUNICIPAL DE SOBRADO.

ESCALA 1:5000

SUPERFICIES	
PARCELA 14	GANDARIÑOS, OS VILARES, MONTE BELLO Y OTROS 25640 Has.
34	AS PIAS 1750 -
34	ANQUEIRA FIEITEIRA Y QUENLLO 830 -
44	ANQUEIRA 277 -
54	BRANA DE EIRIKE 070 -
64	BRANA DE CAIDE 393 -
74	RABADEIRA 101 -
84	O PICOTO 248 -
94	PENAS PORQUEIRAS 045 -
SUPERFICIE TOTAL 31924 Has.	

ENCLAVADOS		
CLAVE	PARAJE	SUPERFICIE
A	OS XANGOTES	ANGEL FERNANDEZ LEA 870 Has.
B	CHOUSA DO CASTRO	Emilia Bujas y otros 500 -
C	BOUZA	JOSE GARCIA AMIL Y OTROS 405 -



M.V.M.C.
 Acuerdo del JURADO PROVINCIAL
 de fecha 18-5-1993

LA CORUÑA, DICIEMBRE DE 1992
 EL TOPOGRAFO

